



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

## LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE REEMBOLSO POR CONCEPTO DE MEDICAMENTOS Y ESTUDIOS CLÍNICOS AL PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para las solicitudes y autorización de reembolso por concepto de medicamentos y estudios clínicos que el Tribunal, otorgará a los servidores públicos del Tribunal, respecto de aquellos medicamentos y estudios clínicos, no contemplados en la cobertura del convenio que se tiene suscrito con el prestador de servicios, que brinda seguridad social al personal del Tribunal.

Tendrán derecho al apoyo de medicamentos y estudios clínicos, los servidores públicos que se encuentren vigentes en la relación de trabajo con el Tribunal, en los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos.

Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Pleno del Tribunal.

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal, que soliciten reembolso de medicamentos y estudios clínicos, que no se encuentren dentro de la cobertura del convenio de prestación de servicios de seguridad social.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Atención Médica:** Conjunto de atenciones y ayudas que se proporcionan a los y las pacientes en caso de enfermedad con la finalidad de proteger, promover y restaurar su salud.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

**Cuadro básico de Medicamentos:** Listado de medicamentos que se encuentran dentro de la cobertura del convenio que se tiene suscrito con el Prestador de Servicios que brinda seguridad social al personal del Tribunal;

**Departamento de Administración:** Área de la estructura administrativa del Tribunal, que tiene a cargo la administración de los recursos del Tribunal.

**Diagnóstico Clínico:** Opinión técnica emitida por el médico tratante, respecto del estado de salud de una persona.

**Estudio Clínico:** Los estudios ordenados por el médico tratante y que no se encuentren dentro de la cobertura del convenio.

**Factura:** Documento fiscal que deberá entregar el servidor público para el reembolso de medicamentos o estudios clínicos, la cual deberá contar con caratula de factura y CFDI correspondiente.

**Médico Tratante:** El o la especialista que brinda atención médica a los servidores públicos del Tribunal, y que forma parte de la estructura médica del hospital con el que se tiene suscrito convenio de prestación de servicios de seguridad social.

**Medicamentos:** Los recetados por el médico tratante que no se encuentren dentro de la cobertura del cuadro básico de medicamentos, establecidos en el convenio de prestación de servicios de seguridad social, y que deben estar amparados mediante receta médica suscrita por el médico tratante.

**Orden de Estudios:** El documento que expide el médico tratante al servidor público, mediante el cual ordena el examen de rutina, que no se encuentra dentro de la cobertura del convenio.

**Prestador de Servicios:** Persona física o moral que brinda los servicios de seguridad social a los servidores públicos del Tribunal.

**Presidente (a):** La o el Magistrado elegido para representar al Tribunal y presidir el Pleno;



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

**Receta médica:** Orden escrita emitida por el médico tratante, mediante el cual prescribe medicamentos que no se encuentran dentro de la cobertura del convenio de prestación de servicios de seguridad social.

**Reembolso:** Pago realizado al servidor público por concepto de medicamentos o estudios clínicos, que no forman parte de la cobertura del convenio suscrito con el prestador de servicios, que brinda seguridad social al personal del Tribunal.

**Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

**Tribunal:** Al Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit;

**Artículo 4.** Los presentes lineamientos no serán aplicables a aquellas solicitudes que reclamen el reembolso de instituciones distintas a la que otorga la prestación de servicios de seguridad social, a trabajadores del Tribunal.

**Artículo 5.** El reembolso por concepto de medicamentos y estudios clínicos, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Tribunal, que haya sido aprobada en el presupuesto de egresos vigente.

## Capítulo Segundo De la Solicitud de Reembolso

**Artículo 6.** El procedimiento de reembolso de apoyo para medicamentos o estudios clínicos, iniciará con la presentación de solicitud por escrito ante el Jefe del Departamento de Administración del Tribunal.

La o el Presidente del Tribunal, procederá a autorizar el reembolso por concepto de medicamentos o estudios clínicos según corresponda, a los servidores públicos del Tribunal en activo, siempre y cuando no se encuentren dentro de la cobertura establecida en el convenio suscrito con el prestador de servicios médicos, y deberá contar con el visto bueno del Departamento de Administración

**Artículo 7.** Para que la solicitud de reembolso sea autorizada, el Titular del Departamento de Administración, deberá validar conforme a las coberturas



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

establecidas en el convenio de prestación de servicios médicos, lo anterior para verificar que se trata de medicamentos o estudios clínicos, no cubiertos por el prestador de servicios.

Asimismo, deberá adjuntarse a la solicitud de reembolso, la orden de estudios clínicos o receta médica expedida por el médico tratante correspondiente al prestador de servicios, los cuales deberán corresponder a servidores públicos de este Tribunal.

El reembolso para el caso de medicamentos, será el costo establecido en la factura correspondiente.

El reembolso de estudios clínicos, únicamente cubrirá el 50 % del costo total, siempre y cuando el monto a reembolsar no exceda la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 8.** La solicitud se realizará mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Administración, el cual deberá estar debidamente firmado y acompañado de los siguientes documentos:

- I. Receta médica suscrita por el médico tratante, con firma y sello del hospital con el que se tenga suscrito convenio.
- II. Cuando se trate de estudios clínicos, se adjuntará la orden expedida por el médico tratante.
- III. Factura del medicamento adquirido o del estudio clínico según corresponda, con los datos fiscales a nombre del Tribunal, que cuente con caratula de factura y CFDI correspondiente, los cuales deberán anexar de manera impresa y a su vez, deberán ser enviados al correo electrónico.

La factura deberá expedirse con los siguientes datos:

Tribunal de Justicia Administrativa, RFCTJA170102H23, domicilio fiscal Insurgentes 1053 poniente, Fraccionamiento Las Brisas, Tepic, Nayarit, C.P. 63117.

**Artículo 9.** Las recetas médicas u órdenes de estudios clínicos según corresponda, deberán cumplir con los siguientes requisitos:



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

- I. Nombre y especialidad del médico;
- II. Numero de su Cedula Profesional y firma;
- III. Nombre y edad del paciente;
- IV. Fecha de expedición de la receta u orden de estudio clínico según corresponda;
- V. Descripción específica del tipo de medicamento, cantidad, dosis, frecuencia, tiempo y duración del tratamiento) que está prescribiendo;
- VI. Estudio clínico que se ordena.

**Artículo 10.** La solicitud deberá de ser presentada dentro de los tres días hábiles siguientes, en que se haya realizado el pago por parte del servidor público, en caso de incapacidad, la solicitud deberá de realizarse dentro de los tres hábiles siguientes al regreso del servidor público a sus actividades laborales.

**Artículo 11.** Después de presentada la solicitud de reembolso, con los documentos señalados dentro del término establecido, la Magistrada o el Magistrado Presidente, autorizará el reembolso correspondiente, siempre y cuando cuente con el visto bueno del Titular del Departamento de Administración.

**Artículo 12.** Una vez validada la solicitud por el Titular del Departamento de Administración y de ser procedente, recabará la autorización de la o el Magistrado Presidente, y realizará el reembolso dentro de las 48 horas siguientes, vía transferencia a la cuenta de nómina del servidor público.

**Artículo 13.** No se autorizará el reembolso de medicamentos o estudios clínicos cuando:

- a) La receta u orden de estudios clínicos, sea emitida entre familiares (médico-paciente).
- b) Se trate de medicinas alternas o alópata.
- c) Se trate de suplementos alimenticios.
- d) Se trate de estudios para cirugías estéticas.

Para el caso de los estudios clínicos, no será autorizado el reembolso, cuando no esté ordenado por el médico tratante del hospital que brinda el servicio de seguridad social.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

### Capítulo Tercero De las Sanciones

**Artículo 14.** Serán sancionados aquellos servidores públicos que alteren o falsifiquen los documentos que sean presentados para el reembolso por concepto de medicamentos o estudios clínicos

Asimismo, cuando incumplan con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

**Artículo 15.** En caso de encontrar irregularidades en los documentos presentados para reembolso por concepto de medicamentos, el Titular del Departamento de Administración, dará vista al Órgano Interno de Control del Tribunal, para los efectos legales procedentes.

#### Transitorio

**Único:** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS FUERON APROBADOS POR EL PLENO MEDIANTE ACUERDO TJAN-P-092/2022, EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA ADMINISTRATIVA, CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, DOY FE.....

